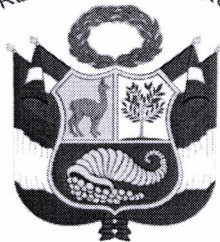


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2019/SENAMHI-OA

Lima, 04 DIC. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. D000964-2019-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2019, y D000990-2019-SENAMHI-UA de fecha 15 de noviembre de 2019, emitidos por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000132-2019-SENAMHI-UC de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000165-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, mediante la Orden de Servicio N° 928-2018 de fecha 06 de julio de 2018, número de expediente SIAF 4043, se contrató al señor Juan Urquía Chujandama para la prestación del servicio de apoyo en el mantenimiento de estaciones hidrometeorológicas Puente Bella de la Dirección Zonal 10-Huánuco por la suma de S/ 6 510.00 (Seis mil quinientos diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000083-2018-SENAMHI-DZ10 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Director de la Dirección Zonal 10, Héctor Alberto Vera Arévalo, solicitó a la Oficina de Administración gestione, entre otros, el pago del servicio de apoyo brindado por el señor Juan Urquía Chujandama, según lo dispuesto en la Orden de Servicio N° 928-2018, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva; Que, con Carta N° 001-JUCH-SENAMHI-ESTACIÓN EHA-PUENTE BELLA de fecha 08 de abril de 2019, el señor Juan Urquía Chujandama solicitó el pago correspondiente al sexto entregable de la Orden de Servicio N° 928-2018 (diciembre 2018) por la suma de S/ 1083.90 (Mil ochenta y tres con 90/100 Soles);

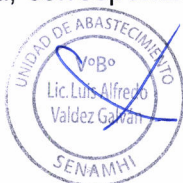
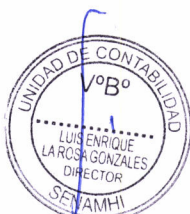
Que, al respecto, se advierte que la Dirección Zonal 10, en su calidad de área usuaria, otorgó conformidad al servicio en mención, conforme se acredita del Memorando N° D000083-2018-SENAMHI-DZ10 de fecha 20 de diciembre de 2018 y "Formato de Conformidad de Servicio y/o Bien Adquirido" de fecha 20 de diciembre de 2018, respectivamente.

Que, mediante Informe N° D000964-2019-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2019, complementado con Informe N° D000990-2019-SENAMHI-UA de fecha 15 de noviembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la prestación del servicio de apoyo en el mantenimiento de estaciones hidrometeorológicas Puente Bella de la Dirección Zonal 10-Huánuco, el mismo que fue realizado por el señor Juan Urquía Chujandama por la suma de S/ 1083.90 (Mil ochenta y tres con 90/100 Soles), conforme Orden de Servicio N° 928-2018;

Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por el señor Juan Urquía Chujandama no fue pagado en el ejercicio fiscal 2018, se verifica que con Informe N° D000011-2019-SENAMHI-UT de fecha 25 de enero de 2019, la Unidad de Tesorería informó que con fecha 14 de enero de 2019 recepcionó la Orden de Servicio 928-2018, correspondiente al expediente SIAF 4043, por el importe de S/ 1083.90 (Mil ochenta y tres con 90/100 Soles);, no obstante, no pudo continuar con el trámite de giro respectivo, toda vez que el compromiso anual del registro SIAF 4043 fue afectado a una transferencia del año 2017, la cual no tenía saldo;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000132-2019-SENAMHI-UC de fecha 20 de noviembre de 2019 informó que la obligación requerida por el señor Juan Urquía Chujandama no fue cancelada en el año 2018; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° D000165-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el señor Juan Urquía Chujandama, correspondiente al sexto entregable de la Orden de Servicio N° 928, por



el servicio de apoyo para el mantenimiento de la estación hidrometeorológica Puente Bella de la Dirección Zonal 10-Huánuco (diciembre 2018);

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002116 de fecha 16 de octubre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores el adeudo contraído por el SENAMHI, conforme lo señalado en los considerados precedentes;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento, y la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, a nombre del señor Juan Urquía Chujandama por la prestación del servicio de apoyo en el mantenimiento de la estación hidrometeorológica Puente Bella de la Dirección Zonal 10-Huánuco), ascendente a la suma de S/ 1083.90 (Mil ochenta y tres con 90/100 Soles), en mérito a lo dispuesto en la Orden de Servicio N° 928-2018.

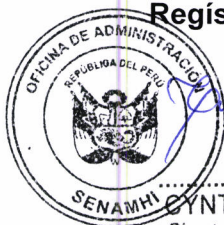
ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, descrita en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Dirección Zonal 10, así como al señor Juan Urquía Chujandama para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Cynthia Liz Ormeño Yori
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

